



AYUNTAMIENTO DE SANTA MAGDALENA DE PULPIS

Dirección: Plaza España, 9. CP: 12597. SANTA MAGDALENA (Castellón) Teléfono.: 964 415 070.

Correo electrónico: info@santamagdalenadepulpis.es Página web: www.santamagdalenadepulpis.es



Componente 2, Inversión 4 del PRTR

Política Palanca 1 Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura.

Componente 2 Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana.

Inversión C02.I04.P02.PROVISIONAL_S256 Programa de regeneración y reto demográfico, dirigido a proyectos públicos y privados en municipios y núcleos de menos de 5.000 habitantes para la eficiencia energética de edificios la generación y consumo de energías renovables y asegurar el despliegue de la movilidad eléctrica.

DUS5000 Medida 2 Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo.

JUSTIFICACIÓN OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Empresa: NIF: B44503571

Razón Social: ENERSOSTE SL

Importe baja temeraria empresa: 3.114,34

Habiéndose procedido a la apertura en el expediente de contratación de las obras correspondientes al proyecto de “[Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo con vertido a red para el Edificio Social y Edificios de Usos Múltiples en el municipio de Santa Magdalena de Pulpis](#)” de los sobres correspondientes a los criterios evaluables automáticamente, y procediendo a la consideración de las ofertas que puedan incurrir en la situación de baja desproporcionada, situándose el importe de la presunción de temeridad en la cuantía de 11.242,62 €.

De conformidad con los criterios establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, con arreglo a la cláusula DECIMOTERCERA, se le comunica que su oferta se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Se le adjunta tabla respecto del análisis de ofertas relativo a las propuestas presentadas y a la presunción de temeridad de la oferta presentada por la empresa.

Se adjunta, igualmente, copia del acta de la Mesa de Contratación de Apertura de los Sobres «B» sobre los criterios evaluables automáticamente.

Por ello, se le otorga un plazo de **cinco días hábiles** para la presentación de la justificación adecuada de las circunstancias que le permitan ejecutar dicha oferta en las condiciones detalladas, con los criterios señalados al respecto en el artículo 149.4 sobre “ofertas anormalmente bajas” y demás establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

En particular deberá presentar justificación de aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos,





AYUNTAMIENTO DE SANTA MAGDALENA DE PULPIS

Dirección: Plaza España, 9. CP: 12597. SANTA MAGDALENA (Castellón) Teléfono.: 964 415 070.

Correo electrónico: info@santamagdalenedepulpis.es Página web: www.santamagdalena.es



Componente 2, Inversión 4 del PRTR

Política Palanca 1 Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura.

Componente 2 Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana.

Inversión C02.I04.P02.PROVISIONAL_S256 Programa de regeneración y reto demográfico, dirigido a proyectos públicos y privados en municipios y núcleos de menos de 5.000 habitantes para la eficiencia energética de edificios la generación y consumo de energías renovables y asegurar el despliegue de la movilidad eléctrica.

DUS5000 Medida 2 Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo.

prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Todo lo cual se acuerda comunicar a las empresas afectadas para la debida constancia y en su caso aportación de documentos justificativos.

Por ello se le requiere para que en un plazo de cinco días hábiles presente la justificación adecuada de las circunstancias y documentos que permitan considerar la propuesta presentada.

Atentamente,

Sergio Bou Ayza

PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

